

CONTESTACION DEMANDA Y DEMANDA RECONVENCION

Oscar Giraldo Torres <oscargiraldotorres@hotmail.com>

Lun 3/10/2022 3:08 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: procesosjudicialeslady@gmail.com <procesosjudicialeslady@gmail.com>; CM_PALACIO@HOTMAIL.COM <CM_PALACIO@HOTMAIL.COM>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf; DEMANDA RECONVENCION.pdf;

Señor

Juez Civil del Circuito de Andes – Antioquia

Att. Dr. **CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

Email : jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.

Asunto : **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Radicado : 05034 31 12 001 2022 00172 00

Proceso : Verbal de restitución de inmueble arrendado.

Demandante : JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA

Demandado : JHON FERNANDO BENITEZ

ÓSCAR DE JESÚS GIRALDOTORRES, identificado con la Cédula 8.415.992 de Dabeiba y Tarjeta Profesional 182.057 del C.S.J. actuando en calidad de Apoderado Contractual del señor JHON FERNANDO BENITEZ, respetuosamente procedo a dar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

Enviado desde [Outlook](#)

Señor

Juez Civil del Circuito de Andes – Antioquia

Att. Dr. **CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

Email : jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.

Asunto : **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Radicado : 05034 31 12 001 2022 00172 00

Proceso : Verbal de restitución de inmueble arrendado.

Demandante : JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA

Demandado : JHON FERNANDO BENITEZ

ÓSCAR DE JESÚS GIRALDO TORRES, identificado con la Cédula 8.415.992 de Dabeiba y Tarjeta Profesional 182.057 del C.S.J. actuando en calidad de Apoderado Contractual del señor JHON FERNANDO BENITEZ, respetuosamente procedo a dar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

1. A LOS HECHOS

Procedo a pronunciarme frente a todos y cada uno de los hechos, en el mismo orden en que fueron planteados por el demandante en su escrito de demanda, así:

PRIMERO: ES CIERTO. Es necesario aclarar desde ya, que el Arrendador, señor JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA, ha incumplido en forma

notoria con este contrato, pues tal como lo dice en forma clara este hecho de la demanda, entregó a título de arrendamiento un inmueble.... *con las construcciones existentes*. Es decir, la totalidad de la finca, las casas y los inmuebles existentes en la finca. Pero el señor JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA no ha entregado todas las construcciones existentes tal como dice el contrato.

En el inmueble existe una construcción que es una marranera, la cual, incumpliendo el contrato, no se ha entregado al Señor JHON FERNANDO BENITEZ.

SEGUNDO: ES CIERTO. Los cánones de arrendamiento se han pagado en forma cumplida, en las fechas acordadas, por parte del arrendatario.

TERCERO: ES CIERTO. Las cláusulas del contrato, tal como se demostrará en esta litis, se han cumplido en forma clara y transparente por el arrendatario.

CUARTO: Contiene dos hechos que se responderán así:

NO ES CIERTO. Toda vez que no hay cultivo de granadillas. Es un hecho notorio que la granadilla es un cultivo que se produce en climas templados fríos, y la finca está ubicada a una altitud que no permite este tipo de cultivos.

NO ES CIERTO. Mi poderdante no tiene subarrendado el bien inmueble objeto del contrato. La afirmación que se hace respecto al subarriendo del predio carece de veracidad y certeza; así se demostrará ante el señor JUEZ.

QUINTO: no es un hecho, sino una afirmación tendenciosa y carente de prueba. Al respecto es bueno recordar que, en un Estado Social y Democrático de Derecho, prima la presunción de inocencia y el debido

proceso; en vez de hacer aseveraciones tendenciosas, debe propender por la verdad, es decir, aclarar los hechos a la luz del ordenamiento jurídico. Mi Poderdante, señor JHON FERNANDO BENITEZ, está presto para aclarar cualquier requerimiento que se presente al respecto.

SEXO: No es un hecho, sino una valoración. En este caso carece de sustento lógico, afirmar que un proceso que está en la etapa de *indagación*, tal como lo dice la Fiscalía en el oficio, se pueda afirmar que un bien está en peligro de ser afectado con extinción de dominio. No tiene asidero ni sustento lógico. Para afectar un bien con extinción de dominio, se requiere que en el proceso penal se hay imputado un delito; en este caso, la misma fiscalía dice claramente que desde el proceso penal no se puede intervenir el proceso civil.

SÉPTIMO: NO ES UN HECHO, SINO UNA VALORACIÓN. Se aclara que en ningún momento se derrumbaron las especie que servían de sombrío, conservación y paisaje, ya que la mismas no existían.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones realizadas por la parte demandante, las cuales carecen de cualquier sustento fáctico y jurídico teniendo en cuenta las excepciones que a continuación argumentaré, basadas en los siguientes:

1. HECHOS EN QUE SE FUNDAN LAS EXCEPCIONES

El día 9 de octubre de 2020, se suscribió el contrato de arrendamiento de **INMUEBLE** rural, teniendo como fecha de inicio el 4 de octubre de 2020, con un periodo de terminación de cinco (5) años, teniendo como cláusula primera:

*“OBJETO: EL ARRENDATARIO se comprometen a tomar en arriendo a EL ARRENDADOR lo siguiente: **Lote o finca**, ubicado en la vereda EL LIMON, área rural del Municipio de Hispania, con una cabida 128 Has, con las construcciones existentes en el, Por el Pie con el rio San Juan, por el costado derecho por toda la cañada San Juanito con linderos de Libardo Restrepo, por la cabecera, con propiedad del señor Elkin Ramírez y Ernesto Garcés, por el costado derecho de para abajo con el señor Bernardo Zapata Zapata hasta el rio San Juan punto de partida ## 004-46443”*

Desde entonces el señor **JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA**, ha vulnerado dicha cláusula, toda vez que, como en el inmueble solo vive mi representado, y tiene 9 habitaciones, el demandante presume tener derecho de alquilar varias habitaciones, por lo que, solo una habitación está ocupada por mi representado; es así como el señor demandante en estos momentos le ha arrendado la habitación al señor Rodrigo Londoño, violando la privacidad de mi representado. Entonces, el Demandante, ha incumplido en forma permanente y constante las cláusulas contractuales que el firmó. No ha entregado la totalidad del inmueble al arrendatario tal como se comprometió en el contrato escrito y tal como lo narra el demandante en el hecho primero de la demanda.

El señor **JHON FERNANDO BENÍTEZ**, siempre ha cumplido con los pagos de arrendamiento, incluso realiza el pago días antes de la fecha que corresponde.

Efectivamente mi representado destina el inmueble exclusivamente para la ganadería (tal y como consta en el certificado del ICA que anexo), actuando conforme a la Ley.

En cuanto al supuesto cultivo de granadillas, mi representado nunca en el tiempo que ha estado en dicho inmueble a tenido sembrado dicha fruta. La granadilla es una especie frutal que pertenece a la familia de las Pasifloráceas, es de hábito trepador y originaria de la cordillera de los Andes, y según

...“el Ingeniero Agrónomo Jesús Zuleta Ospina Director de Proyectos de la facultad de ciencias de la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal “UNISAR”, se identificó que una de las principales dificultades y necesidades a nivel regional, es la ausencia de un tutorado en cama o emparrado con un mayor ciclo de vida útil, dado que el actual tiene un gran desgaste ambiental, puesto que **sus componentes se deterioran relativamente rápido y exigen un mantenimiento y reemplazo constante**, además demandan una amplia cantidad de procesos, tiempo y recursos necesarios para hacer la instalación del sistema y el cuidado del cultivo, lo cual hace que en cada ciclo de cultivo se realice la misma labor repetitiva, costosa y dispendiosa”....(subrayadas y negrilla fuera de texto)

Frente a la granadilla, es un cultivo que, por las condiciones climáticas, es imposible cultivar en la finca que tiene arrendada mi Poderdante. Allí el clima es templado cálido; la granadilla requiere un clima frío, y una altitud superior a los dos mil metros sobre el nivel del mar.

En las pruebas anexadas a esta contestación se puede ver claramente que la ubicación de la finca objeto de esta litis está ubicada en el Municipio de Hispania, donde la altitud máxima es de 1083 (ver parte inferior derecha). Mientras que la granadilla, según se observa en el estudio técnico, se cultiva entre los 1800 – 2200 metros sobre el nivel del mar. Por ello es imposible cultivar granadilla en esta finca.

En ningún momento mi representado a alterado la salubridad pública, conservación y la estabilidad del inmueble, toda vez que, que nunca ha incurrido en algún hecho que amenace o contra la salubridad pública.

FRENTE AL SUBARRIENDO.

El bien inmueble nunca se ha subarrendado a persona alguna. Siempre ha estado en poder del arrendatario. Entonces, es mentira cuando se afirma que mi Poderdante ha subarrendado el bien inmueble objeto del contrato de arriendo.

En el momento de que el señor JOSÉ ALBERTO RUIZ ZAPATA, se vio sin salida por lo que le incautaron varias reses del ganado hurtado, fue allí donde decide ir a la finca San Juanito, ingresando dichas reses incluso por un costado sin vías que no se debe ingresar personas y mucho menos con ganado. Reitero sin autorización alguna.

FRENTE AL PROCESO PENAL.

Frente al proceso penal Mi Poderdante se atiene a lo que diga la investigación penal del Órgano competente que es la Fiscalía General de la Nación. Figura en el Despacho competente, tal como lo probó el Demandante, una indagación preliminar, que no sabemos si con los elementos materiales probatorios que se recopilen se podrá imputar a alguna persona; Mi Poderdante está presto a colaborar con la investigación penal y cooperar con el ente investigador para aclarar los hechos, y si es del caso, condenar a los culpables de estos hechos ilícitos.

LAS MARRANERAS DE LA FINCA.

De otro lado, en cuanto a las marraneras, en ningún momento mi representado ha estado a cargo de estas, toda vez que, el señor JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA, *INCUMPLIENDO EL CONTRATO*, se las alquiló primero al señor **LUIS FERNANDO HENAO**, y en estos momentos se las está entregando al señor **RODRIGO LONDOÑO**, al mismo que le arrendó una habitación de la casa principal de la finca donde vive mi representado, en la cual viven dos trabajadores del señor RODRIGO LONDOÑO. Estos trabajadores fueron instalados allí en contravía de lo acordado en el contrato de arriendo, que tal como lo dice el demandante, él se obligó a entregar el inmueble con las construcciones existentes.

El señor JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA, viola con frecuencia la intimidad de mi representado, si bien es cierto de que el señor JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA, es el dueño del inmueble, por las obligaciones del contrato de arriendo no puede arrendar habitaciones de la casa de la finca que tiene arrendada al señor JHON FERNANDO BENITEZ. Esta es una clara violación e incumplimiento al contrato de arrendamiento.

De otro lado, en cuanto al tema de las supuestas especies arbóreas que servían de sombrío, es una falacia total, toda vez que en ningún momento se derribó alguno, ya que los árboles estaban caídos en la finca por los fuertes vientos; fue el señor VÍCTOR ALFONSO CHICA, fue el que acerró la madera y el mismo dará testimonio de que el señor JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA, le dio autorización para realizar dicha actividad, reitero, no se derribó especie alguna.

Es de aclarar, que mi representado nunca ha incumplido con el contrato, por el contrario, es el demandante quien ha incumplido en su totalidad el mismo.

Por lo tanto, solicito de antemano, **ABSTENERSE DE DECRETAR SUS PRETENSIONES CON FUNDAMENTO EN LAS SIGUIENTES:**

2. EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR.

El contrato de arrendamiento de bien inmueble del año 2020, suscrito entre las partes en litigio se encuentra vigente, y aplicable a las partes.

La parte demandada, ha cumplido de manera positiva todas las obligaciones generales y específicas pactadas en el acuerdo, motivo por el cual no hay lugar a predicar incumplimientos o causales de terminación del contrato. Es el Demandante quien ha incumplido en forma reiterada el contrato de arrendamiento. No ha entregado el bien inmueble tal como se comprometió; arrienda piezas de la casa principal de la finca sin el consentimiento del arrendatario y desconoce en forma reiterada las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento firmado entre las partes. Se reitera es el señor

NADIE PUEDE UTILIZAR SU CULPA EN BENEFICIO PROPIO.

El Demandante, sabe que arrendó un bien inmueble y como tal, se obligó a entregarlo para que el arrendatario hiciera uso de la totalidad de las instalaciones. Sin embargo, violentando en forma flagrante el compromiso, ha seguido utilizando instalaciones del bien arrendado; sigue arrendando unas instalaciones de la marranera, donde según información, allí ceban aproximadamente cinco mil cerdos. Es una violación directa de los acuerdos escritos en el contrato de arrendamiento. También arrienda piezas de la casa principal del inmueble, donde mi Poderdante tiene su vivienda. Allí

llegan personas desconocidas y entran sin pedirle permiso al Señor JHON PREDY BETANCUR, aduciendo que les fue arrendada una habitación por parte del señor **JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA**.

DECLARACIÓN DE EXCEPCIÓN DE OFICIO.

Las demás que el artículo 282 del CGP consagre y que usted señor Juez en el trámite del juicio determine se pueden aplicar de manera oficiosa. De llegar a probarse, las excepciones aquí señaladas, sírvase señor Juez, proceder a aplicar las sanciones de ley a que haya lugar.

MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de probar los hechos que sirven de fundamento a la presente contestación de demanda y las excepciones planteadas, a usted solicito señor Juez, en los términos y prerrogativas de ley, se decreten, practiquen y tengan como tales los siguientes medios, así como también brindarles el valor probatorio que la ley tenga previsto:

a. DOCUMENTALES:

- Certificado del ICA, inventario del ganado, certificado de vacunas, donde consta que mi representado maneja ganado única y exclusivamente registrado.
- Documento que prueba la ubicación y altitud de la finca arrendada.

b. TESTIMONIALES: Solicito respetuosamente recepcionar la declaración de:

JOSÉ ALBERTO RUIZ ZAPATA, cédula 15450634. Celular: 3224996102. Servirá para desmentir los hechos de la demanda, especialmente los hechos CUARTO, QUINTO Y SEXTO.

JHON MARTIN BEDOYA MESA, con cédula 1039597573. Celular: 3226151562. Servirá para desmentir los hechos de la demanda, especialmente los hechos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO..

JAIRO ALBERTO CARDONA MADRID, con cédula 70002860. Celular: 3103720206. Servirá para desmentir los hechos de la demanda, especialmente los hechos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO.

VÍCTOR ALFONSO CHICA. Con cédula 15451002. Celular: 3215131836. Servirá para desmentir los hechos de la demanda, especialmente los hechos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

NOTIFICACIONES

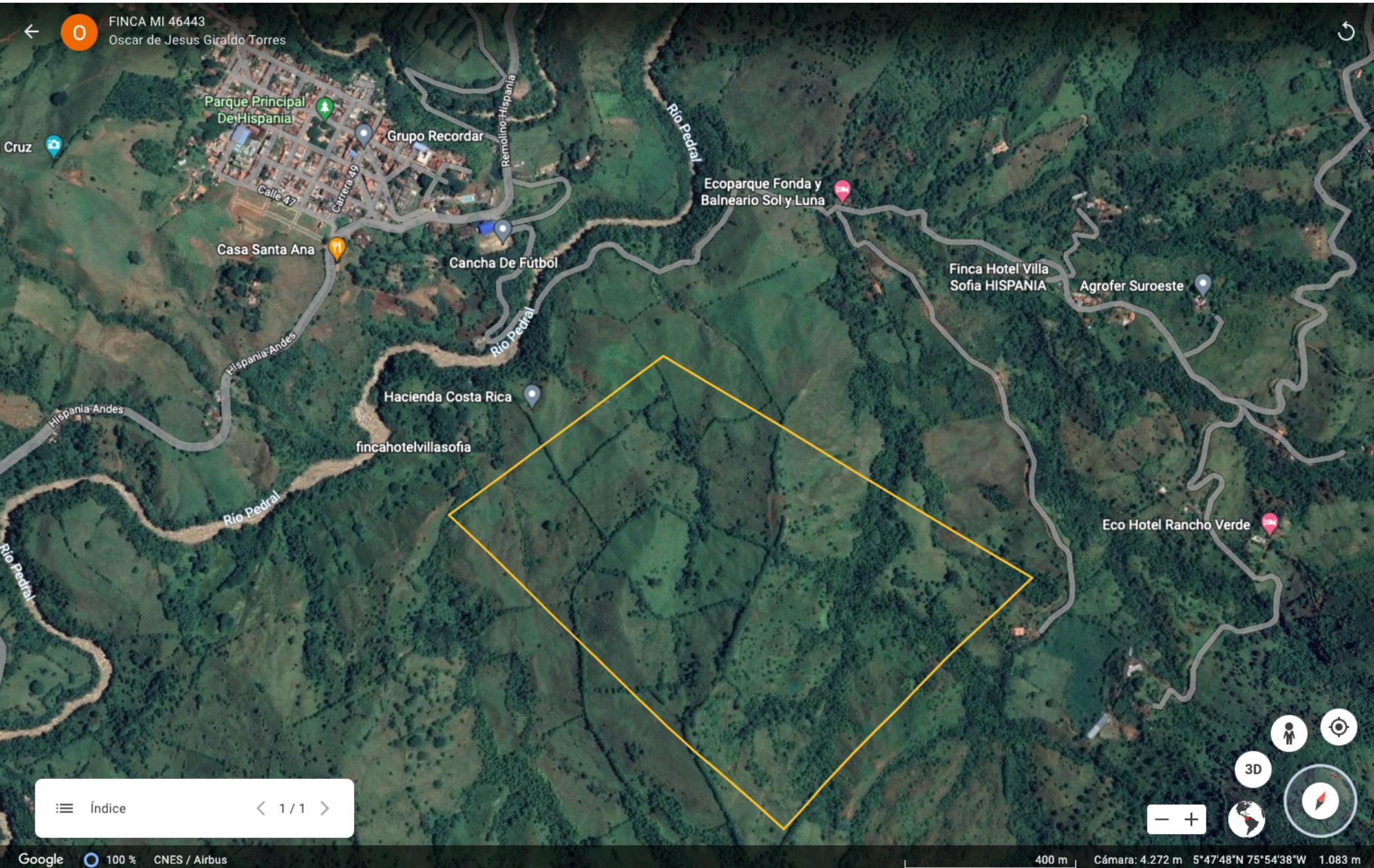
- DEMANDANTE: Carrera 80 C No. 32EE – 62, apto 601, Belén Miravalle, Medellín. Email: tatogallegoz@gmail.com

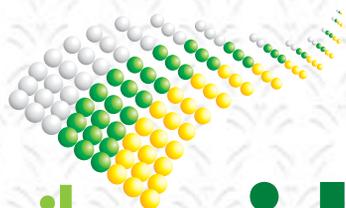
-
- APODERADO: Calle 53 No. 50 – 09 – Of. 300 – Bello (Ant.) Email: cm_palacio@hotmail.com
- EL DEMANDADO: VEREDA EL LIMÓN, (FLORIDA) área rural del Municipio de Hispania, Finca San Juanito. Correo electrónico: carlosflorida1977@gmail.com.
- El suscrito recibirá notificaciones en: carrera 77 N° 36 – 64 piso 2. Medellín. Teléfono 3104647682; Email: oscargiraldotorres@hotmail.com

Con todo respeto del señor Juez,



OSCAR DE JESÚS GIRALDO TORRES
C.C. 8.415.992
T.P. 182.057 del C.S.J





Huilaunido

MANUAL TECNICO
CULTIVO DE GRANADILLA

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

GOBERNADOR

JOSÉ FARITH GÓMEZ RUBIANO

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MINERIA

MARISOL PARRA MORERA

SECRETARIA TECNICA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTAS

NEIVA, 2006

Secretaría Técnica
Cadena Productiva Frutícola

MANUAL TECNICO
DEL CULTIVO DE GRANADILLA
(*Pasiflora Ligularis Juss*)
EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PRIMERA EDICIÓN 2006

ASESORES ESPECIALIZADOS
Ing. Jorge A. Bernal E. - CORPOICA LA SELVA
Ing. Carlos Alberto Cabrera
Agrobiológicos - Safer

CORRECCIÓN DE ESTILO
Ing. Agrícola Alberto Cuellar Salinas
Brain Alexis Gómez García

Diseño e Impresión
Litocentral Ltda.
PBX: 8758014
Neiva - Huila

PRESENTACION

Esta cartilla es producto de la identificación y caracterización de las zonas productoras de granadilla (**Passiflora Ligularis Juss**), a través de visitas de campo, charlas técnicas, demostraciones de métodos de expertos en el cultivo y la recopilación de la información técnica más importante, con base en investigaciones y experiencias exitosas en otras regiones.

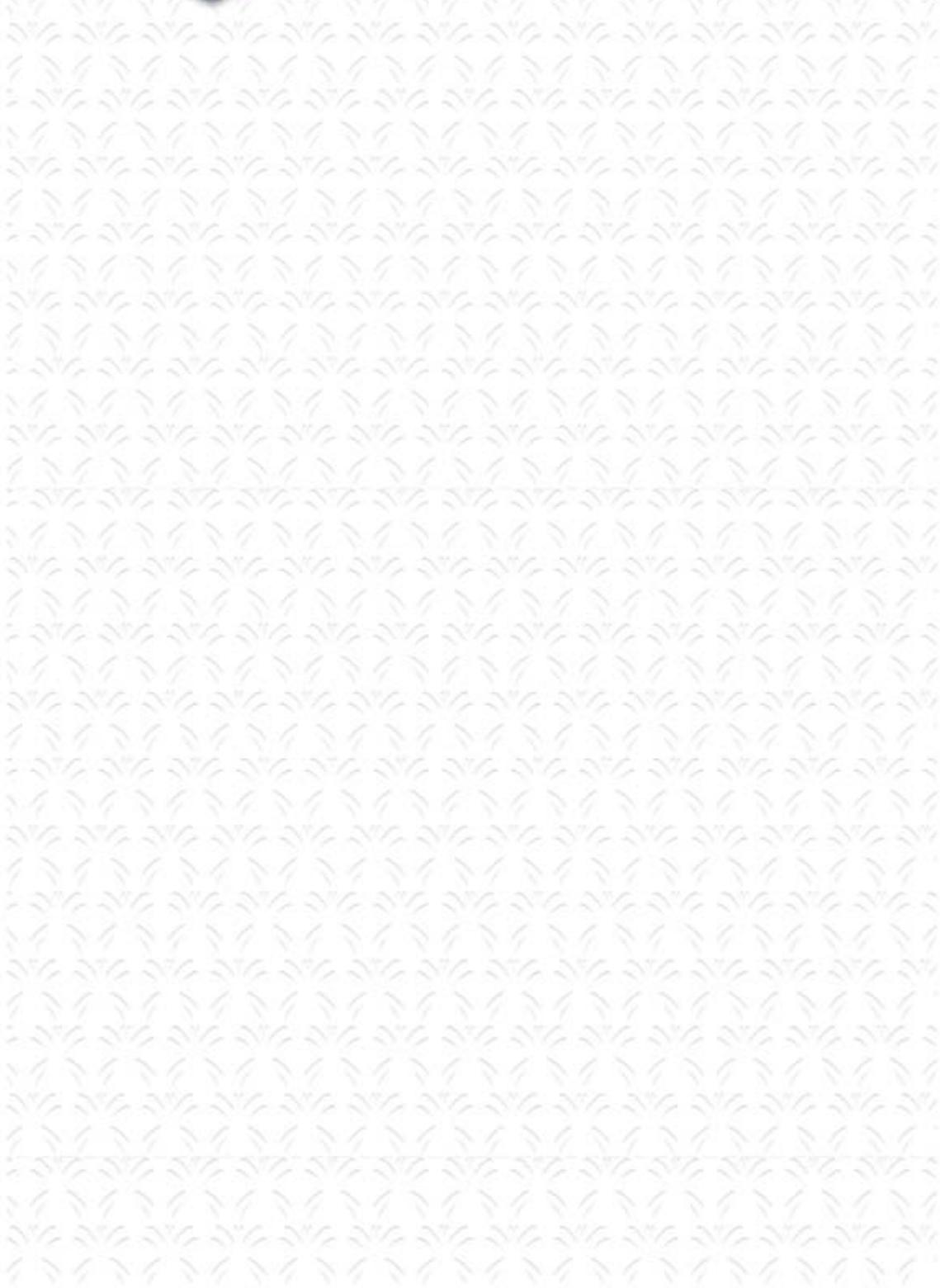
La política sub-sectorial pretende el establecimiento de nuevas áreas de frutales, en clusters productivos, que necesariamente estará supeditada a implementar y desarrollar Paquetes Tecnológicos, validados y adoptados según nuestras condiciones agroecológicas y culturales de producción. Estos Paquetes Tecnológicos no son otra cosa que los instrumentos - guías tecnológicos para la producción frutícola, en particular de granadilla, con alta productividad que posicione este renglón productivo en los mercados globales cada vez más exigentes.

Con la adopción y transferencia de éste manual técnico y, en desarrollo de la política de incorporación de nuevas áreas, el subsector articulado con su correspondiente Cadena Productiva, logrará mayor productividad, producción de productos de alta calidad e inoctrinos, acrecentando su nivel de competitividad en los mercados globales.

El Paquete Tecnológico debidamente editado en la presente cartilla y distribuido al interior de la Cadena Productiva Frutícola, será un instrumento que guiará el desarrollo productivo de los productores frutícolas correspondientes, así como quienes transfieren tecnología y prestan asistencia técnica especializada.

José Farith Gómez Rubiano
Secretario de Agricultura y Minería
Gobernación del Huila

Marisol Parra Morera
Secretaria Técnica
Cadena Frutícola del Huila



CONTENIDO

GENERALIDADES DE LA GRANADILLA (<i>Passiflora ligularis juss</i>)	6
COMPOSICIÓN NUTRICIONAL	6
CONDICIONES AGROECOLÓGICAS	7
DATOS FENOLOGICOS	7
ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO	8
DESINFECCIÓN POR SOLARIZACION	9
VARIETADES, MANEJO DE SEMILLEROS Y ALMACIGOS	10
VACUNACIÓN DE PLÁNTULAS	10
PODAS	11
MANEJO INTEGRADO DE LAS ARVENCES	13
MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP)	13
ENFERMEDADES EN LA GRANADILLA	17
DAÑOS FISIOLÓGICOS	24
CUARTEAMIENTO DEL FRUTO	24
PLAN DE FERTILIZACIÓN	24
RIEGO	25
COSECHA	25
POSCOSECHA	26
SELECCIÓN Y CLASIFICACION	26
TABLA DE MADURACION	26
EMPAQUE	26
ALMACENAMIENTO	27
COSTOS DE PRODUCCIÓN	28
RENTABILIDAD	31
BIBLIOGRAFÍA	32

GENERALIDADES DE LA GRANADILLA



Nombre común	Granadilla
Nombre científico	(Passiflora ligularis Juss)
Genero	Passiflora
Subgénero	
Familia	Pascifloráceae
Tipo	Fruta
Origen	Es una fruta exótica originaria de América Tropical y se cultiva desde el norte de Argentina hasta México.(Costa Rica, Venezuela y Colombia)
Países productores	Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia

MORFOLOGIA:

Es un bejuco trepador y enredador semileñoso, sus raíces son fibrosas y ramificadas, el tallo es cilíndrico, de coloración amarillo verdoso y de coloración claro en estado adulto, el tallo posee estructuras como zarcillos con los cuales se enreda y trepa, a demás de ser el soporte de la planta, cumple con la función de almacenar el agua.

VARIEDADES:

Granadilla común

FORMA DE PROPAGACIÓN:

Semilla: Proveniente de plantas robustas y sanas. Las semillas se extraen del fruto y se dejan en reposo en agua, para luego de 4 – 6 días extraer fácilmente el mucílago con este método se puede conseguir germinaciones de hasta el 80%. Sexual (semillas)

Esquejes: Por este método se consiguen materiales germoplásmicos más homogéneos, especialmente en la cosecha. Asexual (estaca, injerto)

FUENTE: Secretaría Técnica Cadena Frutícola Huila – SEDAM

COMPORTAMIENTO NUTRICIONAL

COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LA GRANADILLA

COMPONENTES	CONTENIDO DE 100 g DE PARTE COMESTIBLE	VALORES DIARIOS RECOMENDADOS (Basado o en una dieta de 2000 Calorías)
Agua	86%	
Proteína	1.1%	
Carbohidratos	11.6%	300g
Ceniza	0.1%	
Grasa Total	46	66g
Calorías	0.3g	
Fibra	20mg	25g
Acido Ascorbico	7mg	60g
Calcio	30mg	162mg
Fosforo	0.8mg	125mg
Hierro	2.0mg	18mg
Niacina	0.1mg	20mg
Riboflavina	0.1mg	1.7mg

● CONDICIONES AGROECOLÓGICAS

ALTITUD	m.s.n.m	1800-2200	
RADIACIÓN	H/día	8	
TEMPERATURA	°C	14-20	
PRECIPITACIÓN	mm	2000-2500	
HUMEDAD	%	70-80%	
PENDIENTE	%	< 30%	
ZONA DE VIDA	Bosque húmedo premontano Bosque muy húmedo premontano Bosque muy húmedo montano bajo		
NIVEL DE NUTRIENTES DEL SUELO	N	Kg/ha	120
	P205	Kg/ha	18
	K20	Kg/ha	170
	pH		5.5-6.5
PROFUNDIDAD	cm.	> 60	
TEXTURA	Clase	Franca, franco-arenosa, franco-arcillosa	
DISTANCIAS DE SIEMBRA (m)		4x4,5x5, 6x6	
DENSIDAD DE SIEMBRA (Plantas /Ha)		625, 400, 277	
VIDA UTIL		6 años	

COSECHA: Los primeros frutos se cosechan entre los 9 y 10 meses después de la siembra.

FUENTE: Secretaría Técnica Cadena Frutícola Huila — SEDAM

● Datos fenológicos

Fase o Etapa	Duración
Ciclo de vida útil	4 a 6 años
Fase Vegetativa	8 a 10 meses
Fase I productiva	De 8-10 a 24 meses
Fase II productiva	Entre 3 a 5 años
Periodo de germinación	Entre 12 a 25 días
Periodo de Almacigo	De 2 a 3 meses
De siembra a despunte	3 meses
Formación de estructura 4 o 6 ramas	3 meses
De yema vegetativa a rama de 3 nudos	20-30 días
De yema floral a botón floral	8 días
De botón floral a cartucho floral	10-12 días
De cartucho floral a flor abierta	2-3 días
Flor fecundada a fruto desarrollado	70 días
De poda a brotación de yemas vegetativas	8 días
De poda de mantenimiento a cosecha	3 meses



lealbesa@gmail.com

Selección de Pre
Cerrar Sesión

SAN JUAN SAN JUANITO 2

ESPECIE: BOVINA

Información del predio *consultar*

Nombre:
SAN JUAN SAN JUANITO 2
Departamento:
ANTIOQUIA
Municipio:
HISPANIA
Vereda:
LA FLORIDA
Capacidad Instalada:
0

Guías de movilización *consultar*

Numero de Guia	Fecha
022-0434004083	2022/03/26
021-0434015968	2021/12/03
022-0434010954	2022/07/30
022-0434007188	2022/05/25
022-0434008652	2022/05/15

Gsmi Animales

Gsmi Productos

Saldo *consultar*

\$0

Registrar Pago

lealbesa@gmail.com

INVENTARIO DE ANIMALES

GRUPO ETARIO	CANTIDAD	IDENTIFICACION LOTE
HEMERA BOVINA		
HEMBRAS 1 A 2 AÑOS	35	N/A
HEMBRAS 2 A 3 AÑOS	31	N/A
HEMBRAS MENOR DE 3 MESES	4	N/A
HEMBRAS ENTRE 3 A 8 MESES	26	N/A
HEMBRAS DE 8 A 12 MESES	28	N/A
HEMBRAS DE 3 A 5 AÑOS	97	N/A
HEMBRAS MAYORES DE 5 AÑOS	8	N/A
MACHO BOVINO		
MACHOS MAYORES A 3 AÑOS	2	N/A
MACHOS ENTRE 3 A 8 MESES	7	N/A
(238 total)		

lealbesa@gmail.com

Información predio

Propietarios de Predio

Nombres/Razón Social	Identificación	Tipo Tenencia	Fecha Inicial	Fecha Final	Firma
JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA	70000944	PROPIETARIO	2016/11/26	2022/09/28	

Propietarios de Animales

Nombres/Razón Social	Identificación	Tipo Propietario	Fecha Inicial	Fecha Final	Bloqueado	Firma	Nombres Propietario de Predio que Autoriza	Identificación
JOHN FERNANDO BENITEZ	70002257	PRODUCTOR TENEDOR ARRENDATARIO	2020/10/04	2025/10/04	NO		JOHN FERNANDO BENITEZ	70002257
JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA	70000944	PRODUCTOR	2017/08/02	2022/09/28	NO		JUAN FERNANDO GALLEGO ZAPATA	70000944
RICURAS DONA MARIA JF SAS	900895754	PRODUCTOR TENEDOR ARRENDATARIO	2020/09/06	2023/09/06	NO		RICURAS DONA MARIA JF SAS	900895754

Apoderados

Nombres/Razón Social Apoderado	Identificación Apoderado	Fecha Inicial	Fecha Final	Firma	Apoderado Por
--------------------------------	--------------------------	---------------	-------------	-------	---------------

Cerrar

Vacunacion [consultar](#)

Numero RUV	Enfermedad	Cantidad animales
4384156	FIEBRE AFTOSA	144
6392066	FIEBRE AFTOSA	180
4904249	BRUCELOSIS	8
5478851	BRUCELOSIS	9
4904249	FIEBRE AFTOSA	137
5478851	FIEBRE AFTOSA	147